AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

Ley N.º 9990

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A. 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 4

N° 9990

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 150 a La Gaceta N.° 148 del 4 de agosto de 2021, páginas 2 a 5 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Municipalidad de Guatuso, cédula de persona jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero seis siete (3-014-042067), para que segregue y done a Correos de Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica tres – uno cero uno – dos dos siete ocho seis nueve (3-101-227869), un terreno de su propiedad de conformidad con el plano catastrado número dos – dos uno cinco cero nueve cinco ocho – dos cero uno nueve (N.° 2-2150958-2019), para uso exclusivamente de la sucursal de Correos de Costa Rica S.A., sita en este cantón.

El inmueble a donar se describe así: naturaleza: terreno con edificación donde se encuentra la sucursal de Correos de Costa Rica S.A., Guatuso; situada en el

distrito 01, San Rafael; cantón 15, Guatuso; provincia de Alajuela. Linderos: al norte calle pública; al sur el Ministerio de Gobernación; al este el Banco Nacional de Costa Rica y al oeste el Ministerio de Gobernación. Mide cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (418 m²) y es parte de la finca madre número dos – uno nueve tres ocho siete cinco - cero cero cero (N.° 2-193875-000), el cual se ajusta en un todo al plano debidamente catastrado inscrito en el Catastro Nacional bajo el número dos – dos uno cinco cero nueve cinco ocho – dos cero uno nueve (N.° 2-2150958-2019).

Las características de la finca madre son las siguientes: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, sistema matrícula folio real número dos – uno nueve tres ocho siete cinco – cero cero cero (N.° 2-193875-000), de naturaleza terreno para construir, situada en el distrito 1, San Rafael; cantón 15, Guatuso, que linda al norte con calle pública, María Elena Chamorro Herrera; al sur con Roberto Montiel Álvarez y Roberto Montiel Sánchez; al este con calle pública y lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y al oeste con lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y Greivin Montero Mejías y calle pública; mide veintitrés mil doscientos treinta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (23 231,85m²).

El resto de la finca madre se lo reserva la Municipalidad de Guatuso.

ARTÍCULO 2

Se comisiona a la Notaría del Estado para que realice la formalización de la correspondiente escritura pública de traspaso y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Público.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9990

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 150 a La Gaceta N.° 148 del 4 de agosto de 2021

Páginas 2 a 5 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9990

EXPEDIENTE N.° 21.989

SAN JOSÉ - COSTA RICA

Nº 9990

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Guatuso, cédula de persona jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero seis siete (3-014-042067), para que segregue y done a Correos de Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica tres – uno cero uno – dos dos siete ocho seis nueve (3-101-227869), un terreno de su propiedad de conformidad con el plano catastrado número dos – dos uno cinco cero nueve cinco ocho – dos cero uno nueve (N.° 2-2150958-2019), para uso exclusivamente de la sucursal de Correos de Costa Rica S.A., sita en este cantón.

El inmueble a donar se describe así: naturaleza: terreno con edificación donde se encuentra la sucursal de Correos de Costa Rica S.A., Guatuso; situada en el distrito 01, San Rafael; cantón 15, Guatuso; provincia de Alajuela. Linderos: al norte calle pública; al sur el Ministerio de Gobernación; al este el Banco Nacional de Costa Rica y al oeste el Ministerio de Gobernación. Mide cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (418 m^2) y es parte de la finca madre número dos – uno nueve tres ocho siete cinco - cero cero cero (N.° 2-193875-000), el cual se ajusta en un todo al plano debidamente catastrado inscrito en el Catastro Nacional bajo el número dos – dos uno cinco cero nueve cinco ocho – dos cero uno nueve (N.° 2-2150958-2019).

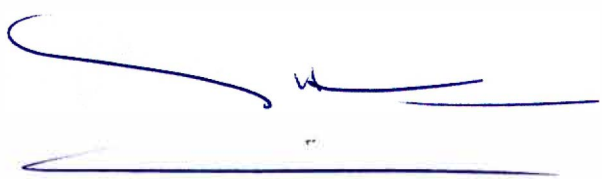
Las características de la finca madre son las siguientes: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, sistema matrícula folio real número dos – uno nueve tres ocho siete cinco – cero cero cero (N.° 2-193875-000), de naturaleza terreno para construir, situada en el distrito 1, San Rafael; cantón 15, Guatuso, que linda al norte con calle pública, María Elena Chamorro Herrera; al sur con Roberto Montiel Álvarez y Roberto Montiel Sánchez; al este con calle pública y lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y al oeste con lote de Wilfredo Chamorro Chavarría y Greivin Montero Mejías y calle pública; mide veintitrés mil doscientos treinta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (23 231,85m^2).

El resto de la finca madre se lo reserva la Municipalidad de Guatuso.

ARTÍCULO 2- Se comisiona a la Notaría del Estado para que realice la formalización de la correspondiente escritura pública de traspaso y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que enmiende los errores o defectos que eventualmente pueda señalar el Registro Público.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Silvia Vanessa Hernández Sánchez
Presidenta

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía a.í.,Randall Vega Blanco.—1 vez.—(L9990 - IN2021569347).